



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de noviembre de dos mil veintidós.

Proceso	Jurisdicción voluntaria Nombramiento Curador Menor de edad
Demandante	Olga Patricia Hernández Tabares
Menor	V. R. P.
Radicado	05001 31 03 10 014 2022 00263 00
Decisión	Cita audiencia, decreta pruebas
Interlocutorio	No. 1210

Una vez vencido el término otorgado en el emplazamiento realizado a las personas que se crean con derecho a la guarda del menor de edad sin pronunciamiento alguno y una vez emitido el concepto por la señora representante del Ministerio Público, además de ser la oportunidad procesal pertinente, se fija fecha para llevar a efecto la audiencia pública que tendrá lugar el día **tres (03) de marzo de 2022, a las 8:30 de la mañana.**

Teniendo en cuenta lo anterior, se decretan las siguientes pruebas:

PARTE SOLICITANTE:

1. las documentales aportadas con la demanda.
2. Se **RECEPCIONARA** la prueba testimonial de los señores Berta Méndez, Bernardo Peña, Inés Marleny Tabares Gómez y Bernardo Peña.

Se aclara, que el Despacho podrá en la audiencia limitar o desestimar los testimonios atendiendo a los principios de pertinencia, conducencia y utilidad de la prueba.

PRUEBAS DE OFICIO:



1. Se realizará el interrogatorio a la señora Olga Patricia Hernández Tabares.
2. Se recibirá declaración sobre los hechos de la demanda el señor John Byron Mejía Parra, como conyuge de la demandante en este asunto.
3. **ENTREVISTA:** La menor Valeria Ruiz Peña será entrevistada por la Asistente Social del Juzgado antes de la fecha programada para la audiencia.

Se ordena notificar a la representante del Ministerio Público, para que asista a la diligencia; adicionalmente deberán las partes **ACEPTAR LA REUNIÓN** en la plataforma **LIFESIZE** por medio del enlace que les llegará por mensaje de datos, al correo electrónico que suministraron previamente al Despacho.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51d54198c237472ed32b94b2bc3fb1275adc3fb5f6cab6a985ad463480864d8e**

Documento generado en 28/11/2022 04:13:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>